

Boletín Núm. 5/22  
Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto de 2022

## **Pronunciamiento de la CEDHJ por el Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada**

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, la CEDHJ emite este pronunciamiento, en el que refrenda su solidaridad con todas las víctimas de este flagelo y su compromiso con los colectivos y familiares de las personas desaparecidas en la incansable búsqueda de sus seres queridos.

Esta CEDHJ, insta a las diferentes instituciones públicas, organismos y colectivos a sumar esfuerzos y acciones coordinados para lograr una efectiva y eficaz instrumentación de estrategias específicas y focalizadas contra la desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares en Jalisco, así como para una eficiente búsqueda y localización de las personas desaparecidas, con el propósito de que regresen con sus familias.

El 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró el 30 de agosto Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas mediante la resolución A/RES/65/209. A través de ella se exhorta a los Estados miembros del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, a conmemorar esta fecha.

La desaparición forzada y la cometida por particulares es una práctica terrible que afecta a mujeres, hombres, niñas y niños en todas partes del mundo. Además de las personas desaparecidas, entre las víctimas de este flagelo se encuentran defensores de derechos humanos, periodistas, familiares de las víctimas directas, testigos, así como personas que pertenecen a diferentes grupos étnicos e indígenas. Esta cruel actividad, además de constituir un delito, de conformidad con la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, constituye un ultraje a la dignidad humana, que afecta sistemáticamente y de manera directa una multiplicidad de derechos humanos tanto de las personas desaparecidas como de sus familiares.

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas la define como “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”. Para el derecho penal internacional constituye un delito de lesa humanidad.

Esta defensoría estatal, refrenda su colaboración en la revisión integral de las estrategias de prevención, combate y erradicación de estos delitos, implementadas por las autoridades de los tres niveles de gobierno para promover los cambios que resulten necesarios con el objetivo de hacerlas efectivas y eficaces.

Por lo expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco reprueba la práctica de las desapariciones forzadas y cometidas por particulares, y reitera su pleno respaldo y solidaridad con las víctimas de desaparición y sus familias, a quienes les expresa su compromiso de acompañarles en sus ejemplares luchas contra este oprobioso mal.

Seguiremos con la suma de esfuerzos y trabajo coordinado para que se fortalezcan las capacidades de las dependencias encargadas de la investigación, búsqueda, identificación forense y de atención a víctimas.